

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 050
DEMANDANTES	ALEJANDRA ORTIZ RICO Y SERGIO JULIÁN ECHEVERRI VÉLEZ.
RADICADO	05001-31-10-005-2021-00373-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA Nº 0224 DE 2021
TEMAS Y	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y
SUBTEMAS	NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 19 de mayo de 2020, declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores ALEJANDRA ORTIZ RICO y SERGIO JULIÁN ECHEVERRI VÉLEZ, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

## SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8°, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4°-, artículo 577, numeral 9° del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Quinta de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 07201416**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los señores ALEJANDRA ORTIZ RICO y SERGIO JULIÁN ECHEVERRI VÉLEZ, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Quinta de Medellin - Antioquia, (En el Indicativo Serial No 07201416), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

**COPIESE Y CUMPLASE** 

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N° 46 hoy
a las 8:00 a. m. Medellín de Aprillo
2021

Secretaria



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, agosto 4 de 2021

Oficio No 01219 Radicado. Nro. 2021 – 00373 00

Señores NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores ALEJANDRA ORTIZ RICO y SERGIO JULIÁN ECHEVERRI VÉLEZ, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN mediante providencia fechada en agosto 4 de 2021.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Quinta de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **07201416**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDDELO SECRETARIO